

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Agosto 16 de 1975.	Núm. 3434
------------	--	-----------

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

## EDICTO

**CC. Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa.**  
**Domicilio: Los Estrados del Juzgado.**

En el expediente civil número 75/975, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Ventura de la Cruz Acosta, en contra de usted (Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó con esta fecha un proveído que copiado a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Junio diecinueve de mil novecientos setenta y cinco.

**VISTOS:**—La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda:

En virtud de que las partes demandadas no contestaron el traslado que se les corrió, dentro del término legal que se les concedió, según se desprende del cómputo practicado por la Secretaría con fecha dos de mayo del año en curso, como lo solicita el promovente y con fundamento en el Art. 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que incurrió las demandadas y se les tiene presuncionalmente confesas de los hechos que dejaron de contestar; y con apoyo en los numerales 616, 617 y 618 del ordenamiento mencionado, dada la declaración de rebeldía, no se vuelve a practicar diligencia alguna en su busca de los demandados Víctor Manuel Miguel Angel Fer-

nando y César Sosa y Sosa y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuedos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, aún en las de carácter personal; en términos del artículo 284 del Código de Procedimientos de la materia, se abre este negocio a prueba, por diez días fatales y los que comenzarán a correr al siguiente en que se notifique el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos oficiales en que se publique este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expídase el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Teapa, Tab., junio 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

**AUTO EXPRESS DEL SURESTE,  
S. A. de C. V.**

**Servicio de Express, Carga y C. O. D.**

Autorización S. C. T. 129-50 504-55

Pino Suárez No. 604 Tel. No. 2-14-96

Villahermosa, Tab., México.

**CONVOCATORIA**

Con base en lo que dispone los artículos 181, 183 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como lo que establecen las cláusulas vigésima sexta fracciones sexta y séptima; trigésima segunda, trigésima cuarta, trigésima sexta, trigésimo séptimo, cuadragésimo y cuadragésimo segundo del pacto Social, se convoca a los Socios de Autos Express del Sureste, S.A. de C.V. a la Asamblea General ordinaria que tendrá efecto el día 20 de agosto actual a las 10 horas, con domicilio social de esta Empresa, sito en José María Pino Suárez No. 604 en esta ciudad, conforme a las siguientes:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.—Lista de asistencia y declaración en su caso de que exista quórum legal.
- 2.—Lectura del acta de la asamblea general anterior, discusión y aprobación en su caso.
- 3.—Balance General de la Empresa, al 31 de Diciembre de 1974.
- 4.—Dictamen del comisario.
- 5.—Informe del Ciudadano Presidente del consejo de administración.
- 6.—Renuncia y substitución de comisarios.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se recomienda a los Socios su puntual asistencia.

Villahermosa, Tab., a 6 de Agosto de 1975.

**Auto Express del Sureste, S.A. de C.V.**

Por el consejo de Administración General.

**Don Miguel Orrico de los Llantos.**  
Presidente.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

**EDICTO**

**Sra. Eduviges Méndez de Javier.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente Civil Núm. 71/975, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por el señor Trinidad Javier Trinidad, en contra de Usted, con fecha 15 quince de julio de 1975, se dictó un auto que a letra dice:

“... Comalcalco, Tabasco, a 15 quince de julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco.— Visto cómputo de la Secretaría, se acuerda: Apareciendo que ha transcurrido el término de emplazamiento hecho a la demandada Eduviges Méndez de Javier, sin que haya contestado la demanda instaurada en su contra, con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se declara la rebeldía en que incurrió y en consecuencia; por confesada de los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Se abre el presente juicio a prueba, en su periódico de ofrecimiento, de 10 días comunes y fatal a ambas partes. Que empezará a contar al día siguiente en el que se exhiba la publicación que de este auto que se haga en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivos.—En su oportunidad, formule la secretaría el cómputo correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.— Firmas.— V. Gallègos G. A. Mza. Z. Rúbricas...”

Lo que hago de su conocimiento por medio de la presente publicación, para sus efectos legales procedentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Julio 25 de 1975.

El Secretario Judicial.

**Alcides Mendoza Zurita.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## Edicto

**C. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa o quienes sus derechos representen. Domicilio: Estrados del Juzgado**

Que en el expediente civil número 65/974, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Nicolás López Narváez, en contra de ustedes, se dictó sentencia definitiva que, en sus puntos resolutivos, dice:

"...PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— El actor Nicolás López Narváez, probó su acción y los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa o quienes sus derechos representen, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos.— TERCERO.— En consecuencia, se declara que el señor Nicolás López Narváez, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio a que se contrae su demanda inicial, ubicado en la ranchería Lomás Alegres, constante de una superficie de veintiuna hectáreas, treinta y dos áreas y diez centiáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en mil doscientos noventa y cuatro metros, con propiedad de Teófilo Guzmán; al Sur, en mil doscientos noventa y cuatro metros, con propiedad de Miguel López N.; al Este, en ciento sesenta y un metros veinte centímetros, con propiedad de Miguel López N.; y al Oeste, en ciento sesenta y un metros veinte centímetros con propiedad de Andrés Fócil. Mpio. de Tacotalpa, Tabasco.—CUARTO.—Se ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, como conse-

cuencia de esta resolución, a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en el resolutivo primero, respecto a la fracción descrita que será segregada del predio rústico reconocido como "El Pajonal" del Tinto", mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1547, 3258, 3259 y 3262, folios 110, 180, 181 y 184 del Libro Mayor, Volúmenes 7 y 12 respectivamente, y en su oportunidad se hagan las anotaciones pertinentes a favor del señor Nicolás López Narváez, en el lugar que corresponda.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y sirva como título de propiedad.— SEXTO.—Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del procedimiento Civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior.— Notifíquese y cúmplase.— ASI, definitivamente, Juzgando lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.—Rúbricas.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y sirva de notificación a los demandados citados.

Teapa, Tab., agosto 2 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.

**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

Secretaría de Finanzas del Estado.  
Departamento de Ejecución Fiscal.

## EDICTO

**C. Miguel Angel, Víctor Manuel Fernando y César Sosa Sosa o quienes sus derechos representen. Domicilio: Estrados del Juzgado.**

Que en el expediente Civil Núm. .... 88/974. Relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Lázaro López en contra de los CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, o quien legalmente sus derechos represente. Se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

“....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, marzo dieciocho de mil novecientos setenta y cinco. Vistos: La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora se acuerda: Como lo solicita el promovente y con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que incurrieron los demandados Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, teniéndoles presuncionalmente confesos de los hechos que dejaren de contestar, por lo que no se volverá a practicar ninguna busca de ellos, razón por la cual todas las citaciones y resoluciones que recaigan en este negocio y que deban hacérseles de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del juzgado, además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo la copia de la resolución de que se trate con fundamento en el artículo 284 del Código de Proceder de la materia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales y que empieza a correr al día siguiente en que sean presentados los Periódicos Oficiales del Estado, y sea notificada la resolución que recaiga; debiéndose las pruebas ofrecidas relacionarlas con cada uno de los puntos controvertidos, caso contrario no se les admitirán; publíquese este proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, como lo dispone el numeral 618 de la Ley Invocada. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano

## EDICTO

**C. Lucía Chablé e Hijos. Donde se encuentre:**

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6205 con una superficie de 125-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Pedregal perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 616.37 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1970 al Sexto Bimestre de 1975, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Julio 26 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.  
**Lic. Noiré García Hernández.**

3 — 3

Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica. Firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., marzo 18 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

En la sección de ejecución derivada del principal número 659/968 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan Morales Torres como endosatario en procuración del Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de los señores Francisco Sánchez S., Cira Alejandro R. y Sofía Segura Viuda de Sánchez, con fechas 1ro. de febrero y 9 de julio del presente año se dictaron acuerdos que dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Primero de febrero de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Para todos los efectos legales que procedan, se aprueban los avalúos practicados por el perito común de las partes ingeniero Casto Romero Oteo, en virtud de que no fueron objetados por parte interesada.— II.— Como lo solicita el licenciado Adolfo Cid Miranda y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquense a pública subasta y al mejor postor los siguientes predios: a).— Predio rústico denominado “La Esperanza” ubicado en la Ranchería Chiltepec, del municipio de Paraíso, Tabasco, inscrito bajo el número 2075, folio 83 del Libro Mayor, volumen 9, afectando al predio 2074 folios 82, volumen 90.— Dicho predio se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora Sofía Segura, en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Paraíso, Tabasco, y el cual consta de una superficie de 00-41-93 hectáreas.— El cual tiene un valor pericial de \$ 2.696.50 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos . . . . 50/100 M.N.) y se saca a remate en la cantidad de: \$ 1.793.70 (Un Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 70/100 M.N.) o sean las dos terceras partes del avalúo pericial

presentado por el perito común de las partes).— b).— Predio rústico denominado “El Zapotal” ubicado en la Ranchería Chiltepec, del Municipio de Paraíso, Tabasco y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del citado, bajo el número 2076 folio 84 del Libro Mayor, volumen 9, afectando al predio 2077 folio 85, volumen 90, a nombre de la demandada señora Sofía Segura, y el cual tienen una superficie de 21-39-76 hectáreas.— El cual tiene un valor pericial de \$ 115.988.00 (Ciento Quince Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea en \$ 77.335.34 (Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos 34/100 M.N.).— III.— Los predios rústicos que se sacan a remate tienen los linderos siguientes: el predio denominado “La Esperanza” colinda al Norte, con el Golfo de México al Sur, con propiedad de Belisario Ramón; al Este, con propiedad de Zenaida Alejandro Inés Seguro y al Oeste, con propiedad Pedro Segura.— El predio denominado “El Zapotal” con los colindantes siguientes: al Norte, con el Golfo de México; al Sur, con propiedad de Eleazar Alejandro, al Este con propiedad de Irene Segura de Arias y al Oeste con propiedad de Pedro Segura.— IV.— Anúnciese por tres veces de tres en tres días en los Periódicos Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital y del lugar de ubicación de los predios que se sacan a remate, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día primero de abril próximo a las doce horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por los menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que

(Sigue a la vuelta)

se sacan a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. —Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó o firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible."

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio nueve de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita el Licenciado Adolfo Cid Miranda, se señalan nuevamente las doce horas del día diez de septiembre próximo para que tenga lugar el remate de los bienes que se especifica-

ron en el auto de fecha primero de febrero del presente año, haciéndose saber a los interesados que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día y hora antes señalados.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible."

En solicitud de postores expido la presente convocatoria de remate el día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. María Luisa García Bernal.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 502/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Fabián Rincón Pérez, en contra de la señora Ma. Luisa García Bernal, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, julio dieciséis de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Fabián Rincón Pérez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en contra de la señora Ma. Luisa García Bernal de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones VIII, XI, 278 y 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada Ma. Luisa García Bernal es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a es-

te Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promoviente al C. Trinidad Murillo Vértiz en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Sria. Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 502/975 en el libro de gobierno.— Rúbrica. ...."

Por mandato judicial y para la publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Cunduacán, Tab.

## EDICTO

Cunduacán, Tab., julio 26 de 1975.  
"Año Internacional de la Mujer"

El señor Gregorio Suárez García, mayor de edad, estado civil casado, de ocupación chofer, mexicano por nacimiento, con instrucción, originario y vecino de esta ciudad y con domicilio actualmente en la calle Sarlat s/n. de esta localidad, presentó ante el H. Ayuntamiento Consttl. que me honro en presidir, solicitud para que se le vendiera un predio del Fondo Legal, el cual consta de una superficie de 580.65 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte 14 metros con la calle Hidalgo, al Este 42 metros con terrenos propiedad de la señora Judith Gómez Ramos; al Oeste 42 metros con terrenos propiedad del señor Carlos Custodio Vinagre y al Sur 13 metros con terrenos propiedad de la señora Carmen Acuña Cortés.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, con la finalidad de que la persona que se considere con Derecho, lo haga valer en un término de (8) ocho días contados a partir de la última publicación del presente Edicto,, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedido en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los (26) veintiséis días del mes de julio del año de (1975) mil novecientos setenta y cinco, para los efectos de su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y para su fijación en los tableros municipales y parajes públicos apropiados, de acuerdo con el Artículo 20 del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Lic. Rafael Torres Márquez.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. David Márquez Castillo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano y Doctor Alfonso Bala García, Donde se encuentren o quienes sus derechos representen.

En el expediente número 55/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Carlos Hernández Pérez, en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Julio veinticinco de mil novecientos setenta y cinco:

VISTOS:— Por presentado el señor Carlos Hernández Pérez, con su escrito de cuenta y sus anexos que acompaña, promoviendo en Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y Doctor Alfonso Bala García, todos ellos de domicilio ignorados o a quienes sus derechos represente; respecto de una fracción de terrenos ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Cuarta Sección, de esta Municipalidad constante de una superficie de mil doscientos ochenta metros cuadrados, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior; y por cuanto a los demandados son de domicilio ignorados, según se acredita con la constancia emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento y Comandante de la Policía, ambos de esta Municipalidad, en las que se asienta, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad, con apoyos al numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres

(Sigue en la vuelta)

días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribábase este proveído para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, produzca su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado. Advirtiéndoles a las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas a que se refiere el artículo 284 del Código Adjetivo de la materia, comenzará a correr al día siguiente en que se venza el término para contestar salvo las excepciones de Ley, y que las pruebas ofrecidas deberán relacionarlas con los puntos controvertidos en cumplimiento al 285 de la Ley mencionada, y en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda, debiendo además, señalar persona y domicilio, en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; con fundamento en el artículo 149 del Reglamento del Registro Público, gírese atento oficio al Encargado de dicha oficina, adjuntándose copia de la demanda, para su inscripción en los términos del mismo. Se tiene el local número 103 de la calle Doctor Ramón Medina de esta ciudad, como domicilio para oír citas y notificaciones y autorizado para ello al Licenciado Sergio Domínguez Hernández. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Teapa, Tab., 25 de julio de 1975.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C. Brígida Martínez Viuda de Z.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 544/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Felipe Zurita Martínez, en contra de la señora Brígida Martínez Viuda de Zurita, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio diecisiete de mil novecientos setenta y cinco. a sus autos el escrito del señor Felipe Zurita Martínez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Brígida Martínez viuda de Zurita; al no haber contestado en el término que para ello se le concedió; ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este juzgado, así como el de este proveído; con fundamento en el segundo precepto legal invocado, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto notificándose este proveído a la demandada en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial “C” que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Rúbrica.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.  
C. Celia Cernuda Alcázar.

**E d i c t o**

En la causa Civil número 42/975; relativo al juicio de Prescripción Positiva promovido por la C. Carmen Sánchez de la Cruz y en contra de Fermín Domínguez, con esta fecha se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, julio veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.— VISTOS; el escrito que presenta el señor Carmen Sánchez de la Cruz y el cómputo de la Secretaría, como lo solicita, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Fermín Domínguez al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término que al efecto se le concedió.— De conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— De conformidad con el Artículo 284 del cuerpo de Leyes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales.— Compute la Secretaría el término. Conforme al Artículo 618 del Código citado publíquese lo anterior por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.— Rúbricas.—Firmas ilegibles.

Y como está ordenado, se expide el presente Edicto, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial. Paraíso, Tabasco, agosto dos de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

**E d i c t o**

Sr. Víctor Manuel Mejía Román.  
Donde se encuentre.

En el expediente N° 286/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, Pago de Alimentos, Gastos y Costas del Juicio, promovido por Luvia del Carmen de la Cruz de Mejía, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Catorce de julio de mil novecientos setenta y cinco. Por presentada la señora Luvia del Carmen de la Cruz de Mejía, con su escrito, documentos y anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos, el pago de la pensión alimenticia suficiente para la promotente y sus menores hijos, las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial y el pago y los gastos y costas del juicio en contra de su esposo Víctor Manuel Mejía Román, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles y por la causal establecida en el artículo 267-VIII del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como el demandado Víctor Manuel Mejía Román es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código adjetivo Civil, hágase la notificación por Edictos que se incertarán en el Periódico Oficial en el Estado y en el Diario de mayor circulación de esta ciudad; por tres veces cada tres días haciéndole saber que debe presentarse en término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y de contestación a la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar. Asimismo compute la Secretaría el término de sesen-

ta días del siguientes al en q. exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado. Se tiene por autorizado para que a nombre de la promovente oiga citas y notificaciones el C. Fredy Oropeza Correa en la casa marcada con el número 49 altos del paseo Tabasco de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado con el Segun-

do Secretario que certifica. Lezcano.— Una firma ilegible.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario del Juzgado  
Primero de 1ra. Inst. Civil.

**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Comalcalco, Tab.

## Edicto

**C. Juan Cardenal Navarro Nieto.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el Expediente Civil número 160/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Nereyda Torruco Peña en contra de Usted, se encuentra un auto que a letra dice:

"...Comalcalco, Tabasco, a 29 veintinueve de julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco.—Por presentada la señora Nereyda Torruco Peña, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta, y promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Juan Cardenal Navarro Nieto, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 267 del Código Civil fracción XII, 254, 255, 258 del Código de Procedimientos Civiles y 121 fracción II del mismo ordenamiento legal, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y formá propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado emplazándolo para que en el término de nueve días contados a partir de la última publicación del Edicto, acuda a este Juzgado a contestar la demanda oponiendo excepciones, con el aperecibi-

confeso de los hechos de la demanda que se deje de contestar.— Art. 265 in fine del Código de Procedimientos Civiles.— Apareciendo que el demandado Juan Cardenal Navarro Nieto, tiene su domicilio ignorado, el emplazamiento y traslado deberá hacerse por medio de "Edictos" que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Presente que se editan en la Capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días.— Quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría para los efectos de Ley.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas. V. Gallegos G., A. Mza. Z. Rúbricas.

Lo que comunico a Usted por medio del presente Edicto en la forma y términos ordenados.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Agosto 2 de 1975.

El Secretario Judicial.

Aleides Mendoza Zavala

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", Municipio de Centla, Tab.**

**V I S T O** para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Gral. Emiliano Zapata", Municipio de Centla, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de fecha 22 de enero de 1974, un grupo de campesinos del poblado Tabasquillo, del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, se dirigieron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en dotación las tierras para solventar sus necesidades agrícolas instaurándose el expediente número 947 con el nombre de "Gral. Emiliano Zapata", el día 11 de marzo de 1974.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el número 3287 de fecha 20 de marzo de 1974.

**RESULTANDO TERCERO.**— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada el día 22 de marzo de 1974, fueron electos los CC. Abelardo Gómez Contreras, Darbelio González Méndez y Santiago Jiménez Morales, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 10. de abril de 1974 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley:

**RESULTANDO CUARTO.**— Por oficio número 681 de fecha 17 de mayo de 1974, se comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 11 de julio de 1974, con el resultado siguiente: número total de habitantes 53, número de jefes de hogar 9, número de capacitados según junta 20. número de solteros mayores de 16

años 11, número de cabezas de ganado mayor 22, número de cabezas de ganado menor 14, número de aves de corral 143.

**RESULTANDO QUINTO.**— En oficio número 1046 de fecha 29 de julio de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Rindiendo el comisionado su informe el 2 de enero de 1975, en el cual manifiesta haber localizado dentro del radio de afectación legal una superficie de 564-98-50 Has., afectándose 64-98-50 del predio "Santa Cruz" propiedad de los Hnos., Brown, Gregorio Rodríguez Cupil y Miguel León Arias, que consta de 128-98-50 Has., por encontrarse según el ingeniero comisionado en completo abandono, ya que el resto de esta propiedad fue dada en dotación a los vecinos de la Ranchería Simón Sarlat, encontrándose también 500-00-00 Has., de Terrenos propiedad de la Nación clasificados como agostaderos de mala calidad, con porciones laborables, las cuales se distribuirán de la siguiente manera: 7-00-00 Has., para la Zona Urbana, 5-00-00 Has., para la Parcela Escolar, 5-00-00 Has., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer, sumando esta superficie un total de . . . . 17-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 547-98-50 Has., serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma comunal.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del Poblado "Gral. Emiliano Zapata", del Municipio de Centla, de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen en el mencionado lugar 20 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la mencionada Ley.

(Sigue a la vuelta)

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que los trabajos técnicos se ejecutaron de acuerdo con lo estipulado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Gral. Emiliano Zapata", del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO.**— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos de la Ranchería Tabasquillo, del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa.

**SEGUNDO.**— Se dota al Poblado "Gral. Emiliano Zapata", del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, con una superficie de 564-98-50 Has., afectándose 64-98-50 Has., del predio "Santa Cruz", propiedad de los Hnos., Brown, Gregorio Rodríguez Cupil y Miguel León Arias que consta de 128-98-50 Hs., por encontrarse según el ingeniero comisionado en completo abandono, ya que el resto de esta propiedad fue dada en dotación a los vecinos de la Ranchería Simón Sarlat, encontrándose también 500-00-00 Has., de Terrenos propiedad de la Nación clasificados como Agostaderos de mala calidad, con porciones laborables las cuales se distribuirán como quedó asentado en el Resultando Quinto de este Mandamiento.

**TERCERO.** Se beneficiarán con la presente dotación a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Abelardo Gómez Contreras, 2.—Darvelio González Mónde, 3.—Santiago Jiménez Morales, 4.—Agustín Gómez Bautista, 5.—Martín Valencia May, 6.—Jesús Valencia Valencia 7.—José Alfredo Jiménez Morales

Aquiles Domínguez Contreras, 9.— Joaquín Rodríguez Contreras, 10.—Pedro Valencia Gordillo, 11.—Roberto Gómez Contreras, 12.—Pasteur May Valencia, 13.—Carmen Reyes Hernández, 14.—Arnulfo Gómez Contreras, 15.—Carlos Jiménez Morales, 16.—Romero Avalos Pérez, 17.—Adolfo Brown Bravata, 18.—Daniel Sánchez Valencia, 19.—Guadalupe Gómez Contreras, 20.—Ramón Gómez Contreras.

**CUARTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 6 seis días del mes de febrero del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**Lic. Mario Trujillo García.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

**Lic. Arístides Prats Salazar.**

#### AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
Presente.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 30 de Diciembre de 1974, dejé totalmente clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes comunes que tenía ubicado en la Ranchería Mihualtán 1ra. Sección de este Municipio, el cual figuraba inscrito bajo mi solo nombre y representación y bajo el número 841-0.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el padrón de causantes, y la publicación del presente aviso.

Cunduacán, Tab., 3 de enero de 1975.